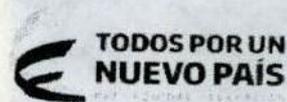




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 22/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500305011**



20185500305011

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION
CR 58 # 58 45
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11363 de 08/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integral de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

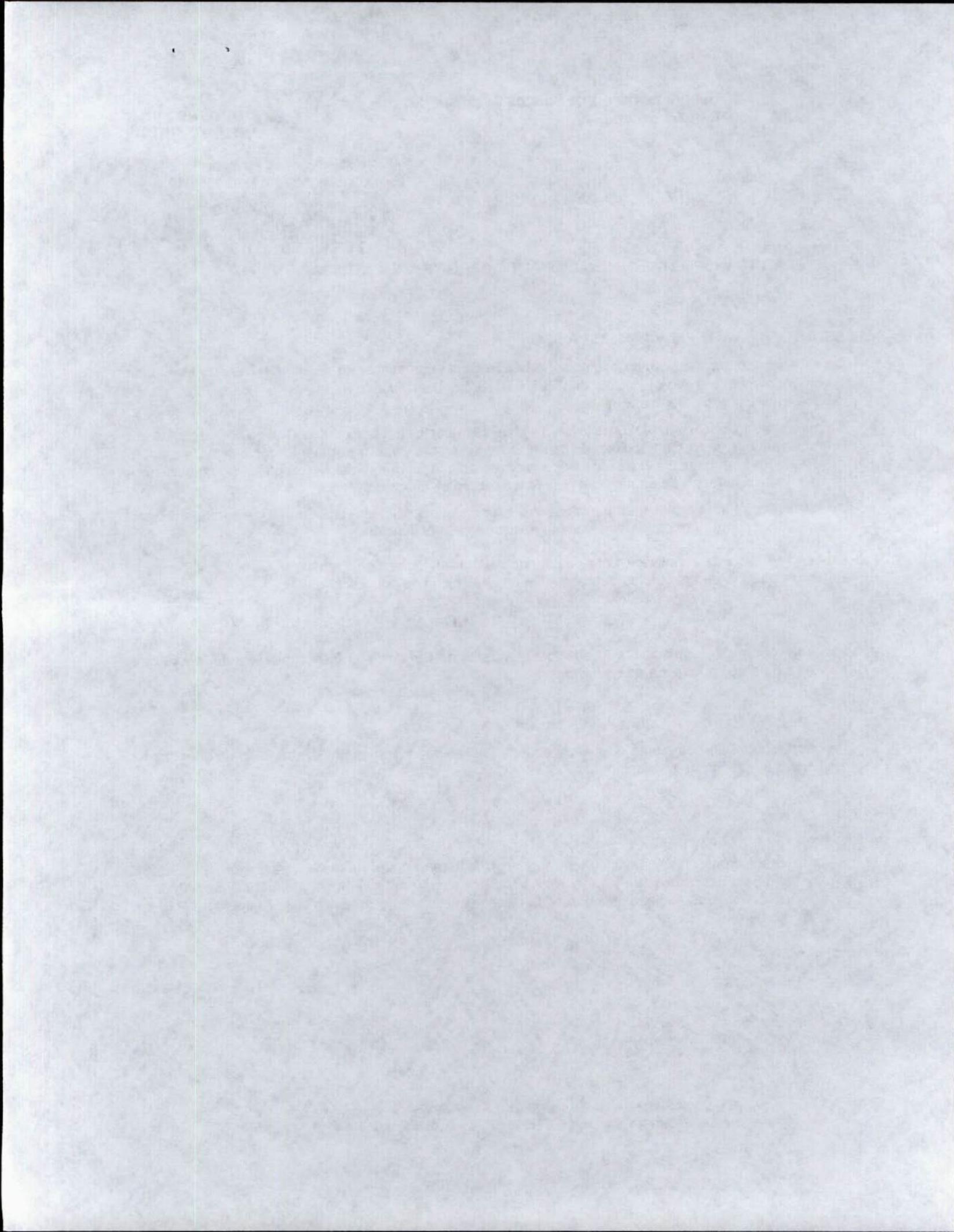
Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

DONALDO NEGRETTE GARCIA
Coordinador Grupo Notificaciones (E)
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



363

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 11363 DE 08 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 811039754 - 6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 811039754 -6.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 811039754 -6.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION, NIT 811039754 - 6 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 811039754 -6.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION, NIT 811039754 - 6**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

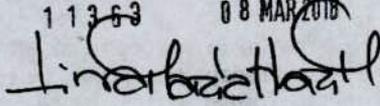
ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION, NIT 811039754 - 6**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION NIT. 811039754 - 6**, con domicilio ubicado en la **CR 58 # 58 45** de la ciudad de **ITAGUI** Departamento de **ANTIOQUIA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1 1 3 6 3 0 8 MAR 2018


LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION
 Fecha expedición: 2018/02/22 - 19:15:29, Recibo No. S000310839, Operación No. 90RUE0222319

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Brx7MwMZcS

 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION
 SIGLA : SOTRANCARGA S.A.
 N.I.T: 811039754-6
 DIRECCION COMERCIAL:CR 58 # 58 45
 FAX COMERCIAL: 3798521
 DOMICILIO : ITAGUI
 TELEFONO COMERCIAL 1: 3798201
 TELEFONO COMERCIAL 2: 00003798010
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CR 58 # 58 45
 MUNICIPIO JUDICIAL: ITAGUI
 E-MAIL COMERCIAL:contabilidad@sotrancarga.com
 E-MAIL NOT. JUDICIAL:contabilidad@sotrancarga.com
 TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3798201
 FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 3798521

 ** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
 ** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
 ** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
 ** MATRÍCULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2007 **

CERTIFICA:

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURIDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN LA OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION.

INFORMA:

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMA-

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION
 Fecha expedición: 2018/02/22 - 19:15:29, Recibo No. S000310839, Operación No. 90RUE0222319

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Brx7MwMZcS

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
 TICA LOS CODIGOS CITU (VERION 3) ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR
 USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00101832
 FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 14 DE ABRIL DE 2005
 RENOVO EL AÑO 2007 , EL 31 DE MAYO DE 2007

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002251 DE NOTARIA
 CUARTA DE MEDELLIN DEL 12 DE JUNIO DE 2003 , INSCRITA EL 14 DE
 ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00044773 DEL LIBRO IX,
 SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: SOCIEDAD TRANSPORTADORA
 NACIONAL DE CARGA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001157 DE NOTARIA 29 DE MEDELLIN
 DEL 9 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL
 NUMERO 00044772 DEL LIBRO IX,
 CAMBIO SU DOMICILIO CAMBIO DOMICILIO DE MEDELLIN A ITAGUI.
 SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A.

CERTIFICA:

DISOLUCION: QUE LA SOCIEDAD QUEDA DISUELTA Y EN ESTADO DE
 LIQUIDACION , INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO
 00103557 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO
 31 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
NA	2015/07/12	CAMARA DE COMERCIO	ITA	00103557	2015/07/12

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/02/22 - 19:15:29, Recibo No. S000310839, Operación No. 90RUE0222319

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Brx7MwMZcS

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN FUE REGISTRADA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA EL 18 DE JUNIO DE 2003 EN EL LIBRO IX BAJO EL NO. 5896.
CAMBIO DE DOMICILIO: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 1157 DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLÍN DEL 9 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 14 DE ABRIL DE 2005, EN EL LIBRO IX BAJO EL NO. 44772, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN AL MUNICIPIO DE ITAGUI, REFORMA QUE DA LUGAR A INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES REFORMAS, ASÍ COMO LOS NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL:

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MADALIDAD DE CARGA ESPECIALES, PASAJEROS POR CARRETERA Y URBANO.
EN CUANTO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SOCIEDAD, SE ESTIPULA EXPRESAMENTE QUE LA SOCIEDAD PUEDE CONSTITUIR NUEVAS COMPAÑÍAS DE CUALQUIER CLASE O INGRESAR COMO SOCIA O ACCIONISTA A LAS YA CONSTITUIDAS, CUANDO LA ACTIVIDAD DE UNAS Y OTRAS SEA IGUAL, SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA DE LAS QUE CONSTITUYE SU OBJETO O EMPRESA SOCIAL, O CUANDO A PESAR DE NO DARSE ESTA CONDICIÓN, CONVENGA, MANIFIESTAMENTE A SUS INTERESES, TODO ELLO A JUICIO DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE. PUEDE CONCEDER LICENCIAS PARA USUFRUCTO.
PARA LA OBTENCIÓN DE SU OBJETO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ENUNCIADOS EN EL PRESENTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODO TIPO DE NEGOCIOS TALES COMO DE COMPRA-VENTA, PERMUTA, MANDATO, PRÉSTAMO, ARRENDAMIENTO, CUENTA CORRIENTE, SUMINISTRO, CONSIGNACIÓN, DEPÓSITO, HIPOTECA, PRENDA, TRANSACCIÓN, TRANSPORTE, SEGURO, GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO, NEGOCIACIÓN, COBRO Y DESCARGO DE TÍTULOS VALORES, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ETC, SIN QUE EN MODO ALGUNO ESTA ENUNCIACIÓN SEA TAXATIVA, PUES PARA LA PLENA REALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL, PUEDE LA COMPAÑÍA CON LA INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO COMETENTE CELEBRAR CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO Y EN GENERAL EJERCER TODOS LOS ACTOS Y CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR :\$333,000,000.00
NO. DE ACCIONES:333,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00
** CAPITAL AUTORIZADO **
** CAPITAL SUSCRITO **

***** CONTINUA *****



CODIGO DE VERIFICACIÓN: Brx7MwMZcS

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

VALOR ~~333,000.00~~
NO. DE ACCIONES: 333,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$333,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 333,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DEL 15 DE ABRIL DE 2006 , INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00049387 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON RUIZ BURITICA MARISOL	C.C.43150194
SEGUNDO RENGLON BURITICA CASTANO ANA RUBIELA	C.C.43022183
TERCER RENGLON RUIZ BURITICA JAIME ALEXIS	C.C.71261617

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DEL 15 DE ABRIL DE 2006 , INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00049387 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MAYORGA FERNANDO	C.C.8263980
SEGUNDO RENGLON SALAZAR CARLOS WILLIAM	C.C.70565674
TERCER RENGLON GUZMAN ROSMIRA	C.C.43817216

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **
QUE POR ACTA NO. 0000022 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE ABRIL DE 2006 , INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00048645 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE RUIZ BURITICA MARISOL	C.C.43150194
QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2004 , INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00044777 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE BURITICA CASTANO ANA RUBIELA	C.C.43022183

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/02/22 - 19:15:29, Recibo No. S000310839, Operación No. 90RUE0222319

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Brx7MwMZcS

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL:

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE, O QUEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTATE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

FUNCIONES:

EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES:

- 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURIDISCCIONAL.
 - 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS.
 - 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD.
 - 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS.
 - 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGE LA JUNTA DIRECTIVA.
 - 6) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA.
 - 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIS Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD.
 - 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.
 - 9) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENETAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO.
 - 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN EN EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.
- AUTORIZACIÓN: ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTÁ LA DE AUTORIZAR AL GERENTE, PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR INMUEBLES

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/02/22 - 19:15:29, Recibo No. S000310839, Operación No. 90RUE0222319

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Brx7MwMZcS

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
Y PARA CELEBRAR ~~LOS CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTIA~~*****

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE COMERCIANTE DEL 4 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 00054762 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL QUIEN RENUNCIO CAÑAVERAL CARDONA ALEXANDER TARJETA PROFESIONAL: 73905	C.C.98595489

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00044774 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE AGUIRRE HENAO ANA MERCEDES TARJETA PROFESIONAL: 24026	C.C.42992246

CERTIFICA:

RENUNCIA: QUE PARA EFECTOS DE LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE ENERO DE 2007, E INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 2 DE OCTUBRE DE 2007, BAJO EL No. 54762 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL SENOR ALEXANDER CAÑAVERAL CARDONA PRESENTO RENUNCIA AL CARGO DE REVISOR FISCAL.

CERTIFICA:

EMBARGO: QUE POR OFICIO NO. 0002024 DE JUZGA NOVIEMBRE 2007, INSCRITO EL 17 DE ENERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 00005882 DEL LIBRO 08, SE DECRETO: EN EL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR BANCO DE OCCIDENTE S.A. CONTRA DE LA SOCIEDAD SOTRASCARGA S.A., EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: SOTRASCARGA.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : SOTRASCARGA
MATRICULA NO. 00101888 DEL 18 DE ABRIL DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MAYO DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2018/02/22 - 19:15:29, Recibo No. S000310839, Operación No. 90RUE0222319

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Brx7MwMZcS

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

QUE POR OFICIO NO. 0002024 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI , INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00005882 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EN EL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR BANCO DE OCCIDENTE S.A. CONTRA SOTRANSCARGA S.A., EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SOTRANSCARGA.

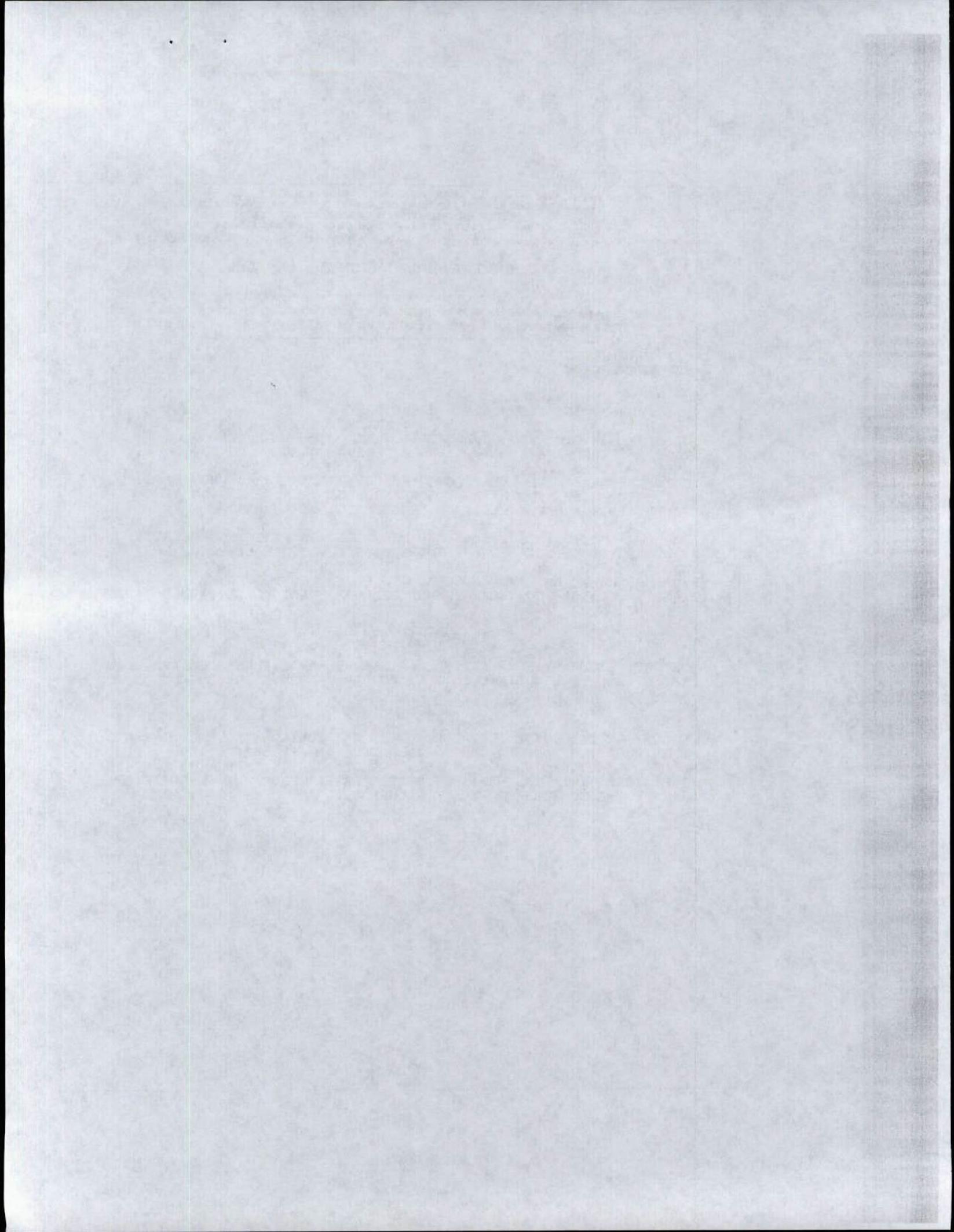
QUE POR OFICIO NO. 0025405 DEL MUNICIPIO DE ITAGUI , INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00012733 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SOTRANSCARGA, EN PROCESO COACTIVO PROMOVIDO POR EL MUNICIPIO DE ITAGUI, CONTRA SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A EN LIQUIDACION.

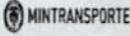
CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



		Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	---	--

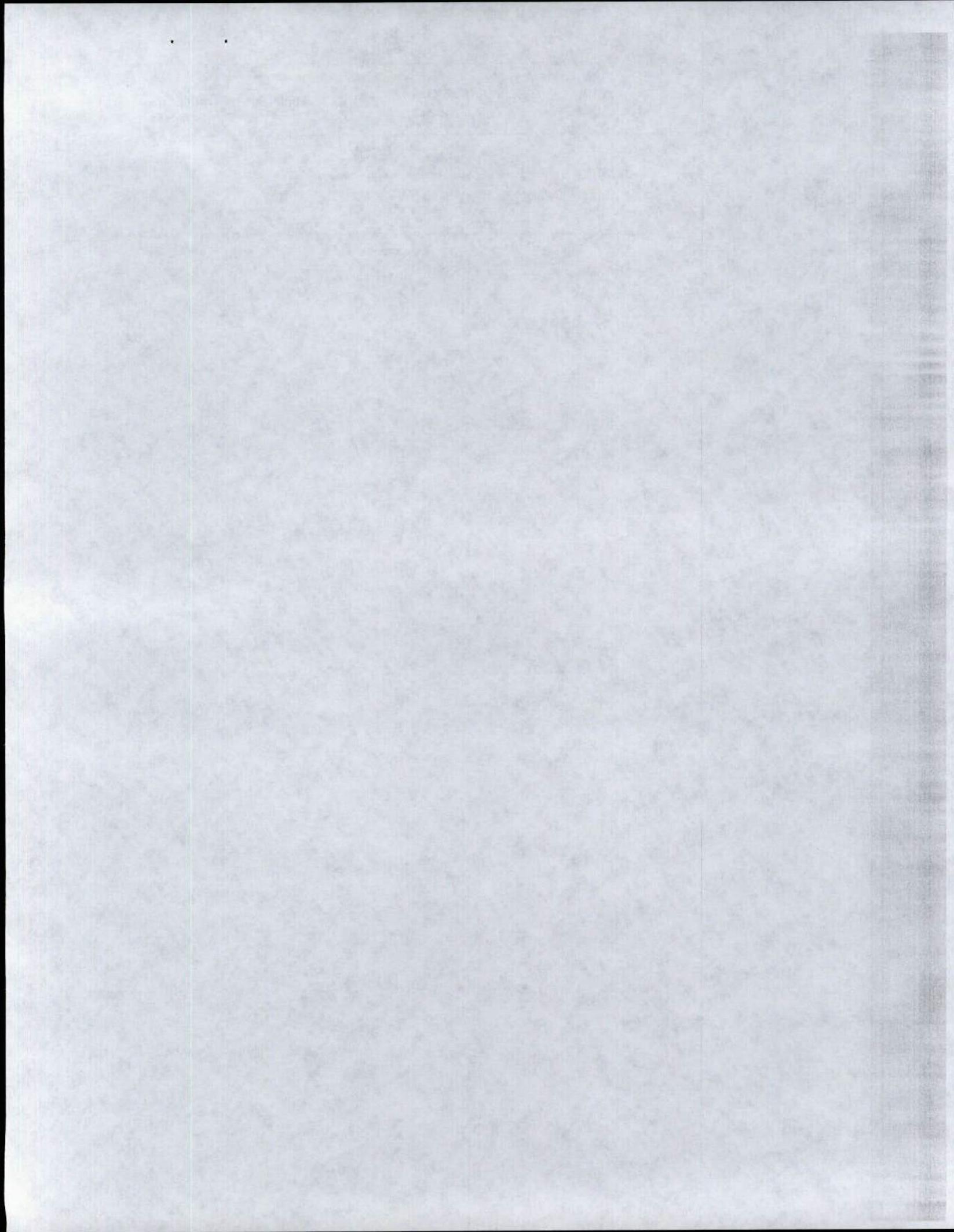
DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8110297546
NOMBRE Y SIGLA	SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. - SOTRASCARGA S.A.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Antioquia - ITAGUI
DIRECCIÓN	CRA. 42 No. 67A 151 LOCAL 155
TELÉFONO	3764442
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3796201 - sotracarga@epm.net.co
REPRESENTANTE LEGAL	MARISOL RUIZ BURITICA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

428	NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	SOCIEDAD	ESTADO
C= Cancelada H= Habilitada		11/07/2003	CG TRANSPORTE DE CARGA	H





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500252711



Bogotá, 08/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION
CR 58 # 58 45
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11363 de 08/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

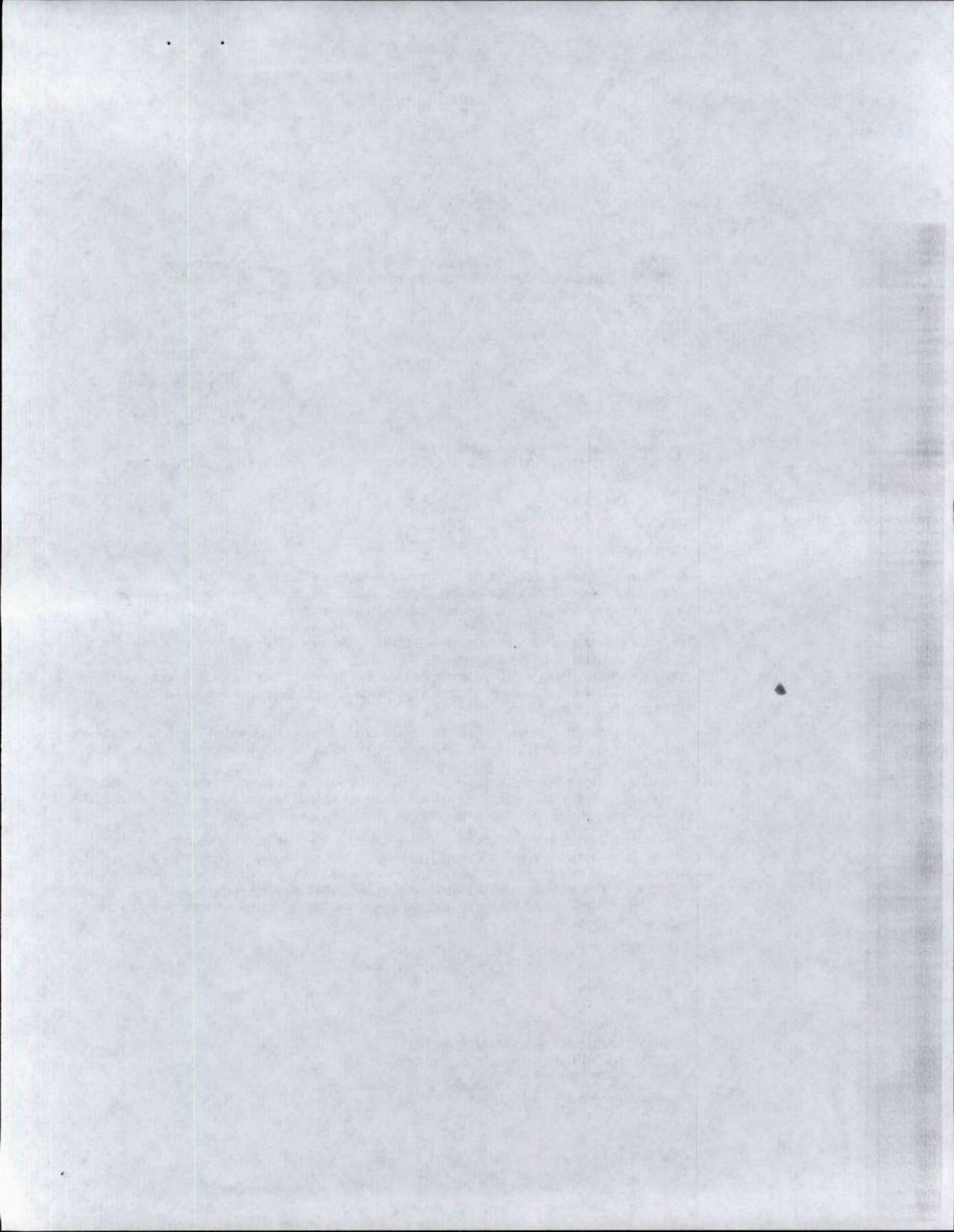
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 11328.odt



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



REMITENTE
Servicios Postales
Naciones S.A.
NIT 900 082917-9
C.C. 25 G 95 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 210

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
DIRECCIÓN: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN925449333CO

Nombre/Razón Social:
SOCIEDAD TRANSPORTADORA
NACIONAL DE CARGA S.A. EN
DIRECCIÓN: CR 58 # 58 45
Ciudad: TAGUI
Departamento: ANTIOQUIA
Código Postal: 055412184
Fecha Pre-Admisión:
26/03/2018 15:51:07
Min. Transporte Lic. de carga 000200
del 2005/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

